

NORMATIVA DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN

2026. MARZO, 2026.

REGLAMENTO DE NORMAS ACADÉMICAS DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN ESCOLAR COLEGIO SAN BARTOLOMÉ 2026.

INDICE

I. INTRODUCCIÓN

II. DISPOSICIONES GENERALES

III. DE LA EVALUACIÓN

IV. DE LAS CALIFICACIONES

V. DE LA PROMOCIÓN

VI. DE LA CERTIFICACIÓN

VII. ANEXO REGLAMENTO DE EVALUACIÓN PREKINDER A 6TO BÁSICO

I.- INTRODUCCIÓN

“(…)Se comunica a todos los establecimientos educacionales del país que el Decreto Supremo de Evaluación, Calificación y Promoción Escolar N°67/2018, que define normas mínimas nacionales sobre evaluación, entrará en vigencia en marzo del año 2020...La Unidad de Currículum y Evaluación se encuentra trabajando en un plan de difusión e implementación del nuevo Decreto de Evaluación a desarrollarse durante el año 2024, con el objetivo de dar a conocer la normativa y orientar a los establecimientos educacionales en la actualización y/o elaboración de sus Reglamentos de Evaluación para que se adecúen a la nueva normativa...” (Mineduc)

Siendo así se mantienen vigentes en 2024 los siguientes decretos exentos del Ministerio de Educación:

Decreto Exento N°511 de 1997, que aprueba reglamento de evaluación y promoción escolar de niñas y niños de enseñanza básica (modificado por el Decreto Exento N°67/2018, el Decreto Exento N°157/2000 y el Decreto Exento N°107/2003);

Decreto Exento N°112 de 1999, que establece disposiciones para que establecimientos educacionales elaboren reglamento de evaluación y reglamenta promoción de alumnos de 1° y 2° año de enseñanza media, ambas modalidades (modificado por el Decreto Exento N°67/2018, el Decreto Exento N°157/2000 y el Decreto Exento N°1223/2002); y Decreto Exento N° 83 de 2001, que reglamenta calificación y promoción de alumnos y alumnas de 3° y 4° año de enseñanza media, ambas modalidades, y establece disposiciones para que los establecimientos educacionales elaboren su reglamento de evaluación, (modificado por el Decreto Exento N°1223/2002). De conformidad a estos Decretos corresponde a los propios establecimientos educacionales dentro del marco de dichos Decretos, determinar las exigencias que le son propias, cautelando la calidad de la Educación.

II.- DISPOSICIONES GENERALES

Nota Importante: A partir de enero de 2024 la estructura de ciclos del CSB será la siguiente:

Primer ciclo: prekinder a 6to básico

Segundo ciclo: 7mo básico a IV° medio



Artículo 1º

El Colegio San Bartolomé tiene un régimen de evaluación **semestral** y, durante este período, las evaluaciones se aplicarán según la característica propia de cada asignatura y de acuerdo con la planificación y calendarización oficial, respetando los criterios y normas generales.

El Primer Semestre se extenderá desde el inicio del año escolar, hasta el día hábil anterior al inicio del período de vacaciones de invierno. El Segundo Semestre se extenderá hasta el último día de clases dispuesto por la Secretaría Regional de Educación.

La relación entre la calificación numérica y la conceptual es la siguiente:

PRIMER CICLO		SEGUNDO CICLO	
MB Muy bueno	6,3 a 7,0	MB Muy bueno	6,3 a 7,0
B Bueno	5,5 a 6,2	B Bueno	5,5 a 6,2
S Suficiente	4,0 a 5,4	S Suficiente	4,0 a 5,4
I Insuficiente	2,0 a 3,9	I Insuficiente	1,1 a 3,9

Están previstas los siguientes tipos de calificaciones:

- a) **Parciales:** Corresponden a las calificaciones de: tareas, actividades, pruebas escritas, interrogaciones orales u otros procedimientos evaluativos, realizados durante el semestre. También se pueden considerar dos o más controles que conformen una nota parcial.
- b) **Semestrales:** Corresponden a las que resuman unidades completas (semestre) de la

materia relevante de la asignatura.

Artículo 2º

La información sobre evaluaciones y calificaciones se entregará a través de los siguientes documentos y/o medios:

- a) Reglamento de Evaluación y Promoción del Colegio San Bartolomé disponible en la página web del Colegio San Bartolomé
- b) Informe de Rendimiento Académico que se entregará dos veces al año.
- c) Permanentemente a través de la plataforma My school.



NORMATIVA DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN 2026

4

- d) Informe de Desarrollo Personal y Social que se entregará a fines de año, con excepción de casos que requieran el documento con anticipación.
- e) Certificado Anual de Estudios al término del año lectivo.

Es responsabilidad de los apoderados mantenerse informados sobre el estado de las evaluaciones y calificaciones a través de los medios que dispone el colegio (*My school*), así como asistir (presencial o virtual) a las reuniones o entrevistas a las que se les cite para este fin.

Artículo 3º

Las padres y apoderados tendrán acceso a las evaluaciones e informes correspondientes 2 veces al año escolar, además del informe anual de acuerdo con el siguiente calendario:

Informe de Calificaciones **del Iº semestre.**

Informe de Calificaciones anual **IIº semestre.**

III- DE LA EVALUACIÓN

El propósito del Proceso de Evaluación estará centrado en recabar información útil acerca del logro alcanzado en los aprendizajes del alumno, respecto de las metas y propósitos del colegio, y descubrir falencias en los procesos de enseñanza y aprendizaje, con el fin de mejorar y calificar el nivel de logro de objetivos, conocimientos y aprendizajes, y aportar información para la toma de decisiones, como también diagnosticar conocimientos previos.

En este proceso se evaluarán y, cuando sea pertinente, se calificarán los conocimientos, habilidades, procesos, actitudes, productos, valores actitudinales, destrezas y, en general, todos aquellos elementos susceptibles de ser considerados indicadores relevantes de aprendizaje.

La evaluación es un elemento del proceso de enseñanza-aprendizaje que permite medir el progreso en el logro de conocimientos, habilidades y competencias proporcionando información sobre las fortalezas y debilidades de los estudiantes y, sobre esa base, retroalimentar la enseñanza y potenciar los logros esperados dentro de la asignatura.

De acuerdo con su enfoque se pueden distinguir los siguientes tipos de estrategias de evaluación que el Colegio puede aplicar en el proceso de enseñanza/aprendizaje:

- **Evaluación del aprendizaje:** Proceso sistemático y planificado de recogida de información, análisis y sistematización de éstos relativos ya sea al proceso de aprendizaje de los alumnos, de modo que sea posible tomar decisiones oportunas sobre la base de los datos registrados. Es una evaluación sumativa (acumulativa) que informa y emite juicios sobre los conocimientos de los estudiantes, permitiendo certificar sus resultados, orientar el



NORMATIVA DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN 2026

5

aprendizaje y tomar decisiones fundadas en evidencias cuantitativas y cualitativas. Procura transformar lo invisible (aprendizaje) en visible (evidencias).

- **Evaluación para el aprendizaje:** Es una evaluación formativa que identifica prerrequisitos y necesidades de los alumnos/as, retroalimenta los avances en el aprendizaje, motiva a los estudiantes en su proceso y permite fundamentar las decisiones acerca de la enseñanza contribuyendo al mejoramiento de ésta.

- **Evaluación como aprendizaje:** Es una evaluación formativa que proporciona oportunidades de aprendizajes desafiantes para desarrollar la autoconfianza, monitorear los procesos metacognitivos y proporcionar retroalimentación. Promueve la participación de pares, crea un ambiente de seguridad ante el riesgo y de apoyo disponible.

Monitorean lo que están aprendiendo e intentan dar cuenta de sus errores para, posteriormente, realizar ajustes.

- **Autoevaluación:** Conjunto de actividades autocorrectivas acompañadas de soluciones que permiten comprobar el tipo y grado de aprendizaje respecto de los objetivos de la acción formativa.
- **Coevaluación o evaluación entre pares:** Tipo de evaluación que implica un proceso de evaluación recíproca entre los estudiantes; se juzga un trabajo o producto de acuerdo con criterios de evaluación preestablecidos. Permite a los estudiantes mejorar su capacidad crítica, argumentativa y colaborativa, y se puede realizar de forma oral o escrita, dependiendo de las características del proyecto en cuestión.
- **Evaluación Formativa:** Evaluación continua que permite evaluar los aprendizajes,

retroalimentar y reformular el proceso de enseñanza-aprendizaje, en virtud de la evolución de los estudiantes. Toda actividad didáctica es potencialmente un instrumento de evaluación, ya que en la medida que concluye en una retroalimentación, siempre permite al docente obtener nueva información y al estudiante alcanzar una mayor conciencia respecto de su manera de aprender o del logro de los objetivos ya trabajados.

- **Evaluación Sumativa:** Tipo de evaluación que se realiza al final de un proceso de enseñanza aprendizaje cuyo objetivo es obtener información sobre la progresión del aprendizaje de los estudiantes y el nivel de logro de los objetivos propuestos. Al igual que en la evaluación formativa, es importante la utilización de diversos instrumentos:

- a) **Indicador de Logro:** Variable cualitativa o cuantitativa que proporciona una base simple y confiable para evaluar logros, cambios o desempeño. Es la descripción del desempeño de algún aspecto del objetivo de aprendizaje. Deben referirse a comportamientos observables, que puedan verificarse directamente a partir del trabajo



NORMATIVA DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN 2026

6

de los estudiantes. Son necesarios ya que los criterios de evaluación son normas no estandarizadas que para ser aplicados en un proceso de evaluación necesitan concretarse en indicadores.

- b) **Lista de cotejo:** Instrumento que señala los diferentes aspectos que se quieren observar -por parte del estudiante o de manera colectiva- de forma dicotómica, es decir, "Está o No presente", Sí/No, Logrado/ No logrado, etc.
- c) **Nivel de Logro:** Descripción que establece categorías de desempeño en una evaluación y describe qué son capaces de resolver o hacer los estudiantes en cada categoría. Continuo que puede ser explicitado en términos de números o conceptos que va desde un desempeño deficiente a uno excelente. Asociado a cada nivel de logro debe haber una descripción de éste que permite situar el desempeño de los estudiantes en este continuo.

- d) **Pauta de Evaluación:** Instrumento que sirve de orientación para planificar y realizar una actividad y, posteriormente corregir los logros de aprendizaje alcanzados.

Establece el puntaje por ítem o pregunta, las claves de respuestas correctas y el porcentaje requerido para su aprobación.

- e) **Rúbrica:** Herramienta para la evaluación y categorización de la calidad del desempeño del estudiante en tareas complejas, que consideran más de una variable o habilidad. Para construir una rúbrica se debe establecer un conjunto de criterios ligados a los objetivos de aprendizaje. Permite estandarizar la evaluación de acuerdo a criterios específicos, haciendo la calificación más transparente y colaborando con esto a una

retroalimentación más eficaz.

- f) **Tabla de especificaciones:** Representa la forma en que la prueba será diseñada. Es un plano previo de ella o un esbozo del alcance y énfasis respecto de los contenidos y objetivos vistos en clase y en un determinado período lectivo. En un eje se representan los contenidos y/o unidades y en el otro las categorías de aprendizaje o proceso mentales que serán evaluados.

Como una forma de potenciar el pensamiento crítico de nuestros estudiantes es preciso que la formulación de preguntas -considerando la edad y madurez de los estudiantes- apunte a niveles superiores de pensamiento: análisis, síntesis, conceptualización, manejo de información, pensamiento sistémico, capacidad para evaluar la consistencia de las propias ideas, entre otros.

El incluir preguntas abiertas permite desarrollar la capacidad de argumentar, de plantear hipótesis, de emitir juicios desarrollados y razonados, capacidad de procesar y reelaborar la

7



NORMATIVA DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN 2026

información que recibe, como así mismo el desarrollo de la escritura que potencie el razonamiento coherente y articulado.

Artículo 4º: Tipos de Evaluación

La evaluación se realizará, preferentemente, con las siguientes intencionalidades:

- a) Evaluación Diagnóstica
- b) Evaluación Inicial / Entrada
- c) Evaluación Formativa
- d) Evaluación Acumulativa
- e) Evaluación Diferenciada
- f) Evaluación Semestral

El procedimiento y/o modalidad de estas evaluaciones podrán ser: controles escritos u orales, actividades, diálogos tanto pruebas de desarrollo como de alternativas o combinadas, disertaciones, autoevaluaciones, coevaluación, interrogaciones orales, portafolios o carpetas de trabajos, situaciones prácticas, exposiciones, trabajos de investigación, tareas voluntarias, presentaciones artísticas, trabajo de laboratorio, mapas conceptuales, ensayos, proyectos y otros instrumentos que sean aprobados por cada Asignatura, pudiendo ser éstas de carácter individual o grupal empleando pautas de observación, criterios y descriptores específicos, con opiniones del/la profesor/a, precisando logros y destrezas adquiridos.

Esto supone aplicar una evaluación integral respecto del logro de diferentes tipos o dominios de aprendizaje tales como: conocimientos, habilidades y actitudes.

Artículo 5°: Calendarización

Las evaluaciones que se apliquen a los/las estudiantes en el semestre respectivo, y demanden tiempo y trabajo de estudio previo en casa, deberán ser calendarizadas por parte de la coordinación respectiva, tomando en cuenta las propuestas de los profesores y el horario de clases de los estudiantes. Este calendario se actualizará mes a mes para el caso de las pruebas parciales, semestrales y ensayos PAES (Internos), entre otras evaluaciones.

La calendarización definitiva debe ser informada a los/las estudiantes en el calendario de la plataforma *My School*, registro con al menos 10 días previos a la fecha de aplicación de la evaluación. Este calendario sólo podrá ser modificado por el Coordinador de Ciclo respectivo.

Los docentes comunicarán oportunamente en clases el procedimiento de evaluación, los objetivos, contenidos, habilidades y destrezas.

8



NORMATIVA DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN 2026

Artículo 6°: Plazo entrega resultados a alumnos

En un plazo no superior a **7 días hábiles**, el/la estudiante debe recibir la corrección, calificación y publicación de su evaluación, contados a partir del día siguiente a la aplicación de la evaluación.

Artículo 7°: Porcentaje notas insuficientes

En el caso que las calificaciones de una evaluación que resulten igual o mayor al 50% de notas insuficientes en un curso, en cualquier asignatura, no podrán ser registradas en el sistema oficial.

El coordinador/a de ciclo, en conjunto con el profesor, revisará la evaluación para tomar las medidas que se aplicarán y las decisiones pertinentes.

Artículo 8°

Las evaluaciones que se encuentren entre un 40 y 49,9% de notas insuficientes en un curso podrán ser registradas en el sistema, pero sólo cuando el profesor haya entregado al coordinador/a del ciclo las remediales (cuestionario, repaso, etc, excepto repetición de la prueba) que se aplicarán, las que serán supervisadas por éste.

Artículo 9°

Las calificaciones que se registren en el sistema sólo podrán ser corregidas por el profesor de

asignatura previa autorización del coordinador/a del ciclo. No pudiendo ser la nota inferior a lo registrado, salvo que existieran argumentos y medios probatorios de un error en los registro por parte del profesor.

Artículo 10°: Devolución Resultados

Todos los instrumentos de evaluación deben ser entregados por el/la profesor/a a los/las estudiantes, para ser analizados en conjunto. La retroalimentación de las evaluaciones debe contribuir al desarrollo de hábitos metacognitivos en los/las estudiantes.

Artículo 11°:

La evaluación semestral será retirada luego de su revisión, para quedar guardada por 7 días en el colegio como base de datos. En este caso, los/las alumnos/as y apoderados que lo soliciten podrán conocerla en acuerdo con el profesor correspondiente, dentro del colegio, en dicho plazo, permitiendo al profesor custodiar el instrumento posteriormente a su entrega.



NORMATIVA DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN 2026

9

Artículo 12°: Copia de Prueba y Pauta Corrección.

Cada Profesor deberá entregar a la coordinación respectiva, vía e-mail, en el formato solicitado, la o las pruebas semestrales de su asignatura, con su respectiva tabla de especificaciones.

Artículo 13°: Número de Evaluaciones por día.

Respecto del número de evaluaciones posibles de realizar por día, éstas pueden ser hasta dos, pero no exceder este número. Este Artículo no aplica si el estudiante tiene evaluaciones atrasadas o se trate de evaluaciones como trabajo práctico o disertaciones o control de lectura mensual (Proyecto Lector).

Artículo 14°: Número de notas por asignatura.

Cada asignatura tendrá un número de calificaciones parciales acordes a la cantidad de horas pedagógicas con que ella cuente. El mínimo de calificaciones para cada semestre es el siguiente:

Asignaturas de: Cantidad de notas: 2 a 3 horas 5 notas 4 a 6 horas 6 notas

Notas Parciales Semestrales 80% Nota Prueba Semestral (Bimestral en el caso de IV Medio) 20%

En el caso del Plan de Formación Diferenciada (Electivos) para alumnos de III y IV Medio, rigen los mismos criterios para establecer la cantidad de calificaciones parciales. En caso de la asignatura de Religión la calificación se hará de acuerdo con los criterios de las calificaciones conceptuales descritas en el art. 1 de este reglamento (MB, B, S, e I)

Artículo 15°: Evaluación Semestral

Al término de cada semestre se aplicará una Evaluación Semestral la cual considerará los contenidos del semestre privilegiando aquellos que son más relevantes en todas las asignaturas.

3° básico a IV° medio rendirán sus pruebas semestrales en ambos semestres.

10



NORMATIVA DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN 2026

Artículo 16°: Asignaturas que rinden Prueba Semestral

Las asignaturas o subsectores que deberán aplicar Prueba Semestral serán:

- Lenguaje (3ro. Básico a IV° Medio)
- Matemática (3ro. Básico a IV° Medio)
- Inglés (3ro Básico a IV° Medio)
- Historia (3ro Básico a II° Medio), Educación Ciudadana (III° y IV° Medio) -
Ciencias Naturales (3ro Básico a Octavo Básico)
- Biología (I° y II° medio), Ciencias para la Ciudadanía (III° y IV° Medio) -
Química (I° y II° Medio) - Física (I° y II° Medio)
- Filosofía (III° y IV° medio)

Nota: En el caso de 3° y 4° básico solo 2° semestre

Artículo 17°: Número de preguntas para Prueba Semestral / Unidad

3ro y 4to básico	5to a 8vo medio	I° y IV° medio
30 preguntas	35 preguntas	40 preguntas (inglés, Ed. Ciudadana, Ciencias para la ciudadanía, filosofía) 45 preguntas (lenguaje, matemática)

Artículo 18°: Eximición

Todos los alumnos de 3ro Básico a IV° Medio deben rendir la prueba semestral.

Considerando de eximición: Todo alumno que curse III° o IV° medio, que obtenga en su nota del 80% un promedio igual o superior a 6,8 estará automáticamente eximido de la presentación de esta prueba semestral.

11



NORMATIVA DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN 2026

Artículo 19°: Evaluación Diferenciada.

Considerando que nuestro colegio no tiene un Proyecto de Integración (PIE), por tanto no implementa adecuaciones curriculares o cambios generales en los Planes de Estudios que imparte.

Se considerarán para efectos de evaluación diferenciada sólo a aquellos alumnos que estén considerados dentro de la Ley TEA. Todo otro caso que lo requiriese será analizado y resuelto por el consejo de profesores respectivo.

Teniendo lo anterior presente, entendemos por Evaluación Diferenciada aquella que se adapta a las capacidades, destrezas y habilidades reales de los estudiantes.

Evaluar diferenciadamente es aplicar procedimientos de evaluación técnicamente acondicionados para atender a las diversidades que los estudiantes presenten en su proceso de aprendizaje.

Sin perjuicio de lo anterior la evaluación diferenciada no implica bajar el nivel de logro mínimo requerido por los planes de estudio del colegio.

El colegio se reserva la facultad de cancelar la matrícula de un estudiante con NEE si éste o sus apoderados no dan cumplimiento cabal a lo comprometido, si su conducta se aleja de lo dispuesto en el Reglamento de Convivencia Escolar o Reglamento de Evaluación y Promoción, o si su actuar se contrapone a la línea formativa de la Institución.

IV.- DE LAS CALIFICACIONES

Artículo 20 °: Nota Mínima y Nivel de Logro

La nota mínima de aprobación para cada asignatura es de 4.0. Se establece que en el Colegio San Bartolomé el Patrón de Rendimiento Mínimo aceptable (PREMA) para la nota 4.0 será de un 65%, con una escala de notas especificado en Artículo 1.

Artículo 21: Cálculo de Promedios Semestrales y Anual

Las calificaciones parciales de cada asignatura se estimarán con un decimal.

La calificación final en cada uno de los semestres en los diversos subsectores del Plan de Estudio corresponderá al promedio aritmético de todas las calificaciones obtenidas en el



NORMATIVA DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN 2026

semestre con la aproximación correspondiente a la décima, cuando la centésima sea igual o superior cinco (ejemplo: 5.55 sube a 5.6)

El promedio final anual, se calculará aproximando la centésima (si es igual o superior a 0.05) a la décima obtenida (ejemplo 4.39 sube a 4.4)

Artículo 22° Nota Mínima y Nivel de Logro

La nota mínima de aprobación es 4,0. Se establece que en el Colegio San

Bartolomé el Patrón de Rendimiento Mínimo Aceptable (PREMA) para la nota 4.0 será del siguiente modo: Escala de notas de 2,0 a 7,0 con una nota mínima de aprobación de:

4.0 al 60% : Primero Básico a IV° Medio. Se considerará la nota 3,9 como un 4.0.

Artículo 23° Evaluación Libros Proyecto Lector en las asignaturas de lenguaje e inglés

Asignatura Lenguaje: Los Títulos que los estudiantes deben leer durante el año serán evaluados con una calificación igual al promedio cada dos libros.

Asignatura Inglés: Primer ciclo 2 libros anuales y, segundo ciclo 1 libro anual. Serán evaluados con una calificación en el semestre que corresponde a su lectura

Artículo 24° Ausencia a evaluaciones.

La ausencia a la realización de un procedimiento evaluativo calendarizado, debe ser justificada por el /la apoderado/a de manera escrita al/ la Profesor/a de asignatura correspondiente especificando que estaba en conocimiento de dicha evaluación. La justificación debe explicar los motivos de inasistencia y/o presentar el certificado médico si corresponde no más allá de 72 horas ocurrida la inasistencia.

En caso de ausencia prolongada por viajes, situaciones de salud u otras, los apoderados deberán informar en entrevista con coordinación de Ciclo para la planificación de las medidas a adoptar y la recalendarización de las obligaciones escolares, las cuales quedarán formalizadas en un documento conocido por las partes.



Artículo 25° Ausencia a Prueba Semestral.

El alumno/a que no rindiese un examen en la fecha programada por enfermedad u otra consideración de orden superior, debidamente justificada, en los plazos establecidos, tendrá la posibilidad de rendirlo en una segunda instancia debidamente establecida en el calendario escolar. Al alumno/a que no justifica la ausencia a la rendición de un examen o falta a una reprogramación se le calificará con nota 2,0 (valor 20%)

Artículo 26° Caso de ausencia a evaluaciones por viaje.

En caso de viaje se procederá a dejar abierto el semestre cuando ésto ocurra en el Primer semestre, y si es en el segundo semestre el alumno(a) deberá rendir sus evaluaciones semestrales antes de ausentarse del establecimiento. De no cumplir con lo estipulado, se calificará dicha evaluación con nota 2,0

Artículo 27° Día para rendir pruebas atrasadas.

Los/las estudiantes de Sexto Básico a Cuarto Medio que se ausenten a evaluaciones por requerimiento del Colegio o por enfermedades debidamente justificadas con certificado médico, deberán rendir el día que la coordinación de ciclo establezca.

En el caso de primero a quinto básico estas evaluaciones se realizarán cuando el alumno se reincorpore en alguna hora de clases del ramo respectivo.

Artículo 28° Ausencia de alumnos/as a pruebas estando en el Colegio.

Si un/a estudiante se ausenta a una evaluación estando en el Colegio, será calificado/a con nota 2.0 la que no podrá ser modificada, dado que se considera una falta grave.

Artículo 29° Ausencia a pruebas por razones de experiencias formativas y/o formativas.

Los/las estudiantes que asistan a las experiencias académicas y deportivas oficiales del Colegio, insertas en el calendario escolar, no podrán ser evaluados/as en los dos días hábiles siguientes al día de término de dicha experiencia formativa, exceptuando las realizadas o finalizadas el día viernes. La responsabilidad de



NORMATIVA DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN 2026

informar sobre los/las estudiantes que participen en estas experiencias será del encargado/a respectivo/a.

Artículo 30° Evaluaciones en semana aniversario colegio.

Durante la semana de Aniversario del colegio **NO** se aplicará ningún tipo de

evaluación permitiendo así que los alumnos se dediquen a este aspecto del aprendizaje que desde el punto formativo es muy importante.

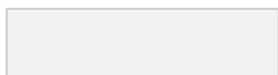
Artículo 31° Errores en evaluaciones detectados por parte de estudiantes.

Si un estudiante detecta algún error en la revisión y/o calificación de alguna de sus evaluaciones, deberá comunicarlo por escrito al profesor/a de la asignatura dentro de los 2 días hábiles siguientes a la entrega de la evaluación. El/la profesor/a procederá a la revisión y corrección dentro de un plazo máximo de 3 días hábiles. Si no hay solicitudes de modificaciones presentadas una vez vencido el plazo, se asumirá la conformidad con la calificación entregada sin posibilidad de cambio posterior.

Artículo 32: “copia” en pruebas / uso de la inteligencia artificial.

En cuanto un alumno(a) sea sorprendido copiando o entregando información del contenido evaluado (“soplado”), el alumno será sometido al siguiente procedimiento:

- a) El profesor/a debe calificar con nota mínima.
- b) Dejará constancia como anotación "Grave" en My school y, en la ficha escolar como anexo impreso, dando cuenta al profesor jefe de lo ocurrido.
- c) El profesor jefe respectivo deberá avisar a los padres del alumno
- d) El profesor jefe respectivo avisará al inspector para que éste tome las medidas disciplinarias de acuerdo con lo que se indica en el Reglamento Interno de Convivencia Escolar
- e) En el caso de situaciones de plagio y engaño en trabajos, éste será invalidado para efectos de calificación. El alumno/a o el equipo de alumnos/as responsables del trabajo serán interrogados, con un grado de dificultad mayor, en un plazo de una semana por el profesor respectivo.
- f) Además, se le/les aplicará la sanción correspondiente por su conducta de acuerdo con el Manual de Convivencia Escolar.



- g) En caso de sospecha de utilización de IA, en trabajos y evaluaciones, el docente debe corroborar por medio de preguntas orales, en entrevista con el alumno, respecto del producto entregado, en caso de confirmarse la sospecha, se calificará con la nota mínima.

Artículo 33°. Entrega de evaluación “en blanco”

Cuando un alumno/a entregue una “prueba o evaluación en blanco” (sin responder) se le consignará inmediatamente una nota 2,0 la que será registrada en el sistema. El profesor de asignatura deberá consignar la situación en la ficha escolar del estudiante. Equipo de Convivencia junto con el profesor de asignatura citarán a apoderados para evaluar la situación y tomar las medidas según el caso.

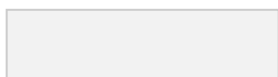
Artículo 34° No presentación de trabajos.

En caso de no presentar, un trabajo, proyecto, u otros previamente calendarizados, esta situación será informada por profesor al coordinador de ciclo y al profesor jefe del curso, así como al apoderado vía correo electrónico y registrada en My School, Se calificará con la nota mínima prevista en este el reglamento.

Artículo 35° Eximidos eventuales en Educación Física

Los alumnos que durante el año presenten certificado médico que lo exima de realizar actividad física, deben ser evaluados en forma diferenciada, sobre la base de diversos procedimientos evaluativos aplicados por el profesor(a).

El certificado médico debe ser presentado en la fecha en que se produzca la lesión o enfermedad, de lo contrario no será válido.



Artículo 36° Asignatura Formación Cristiana.

La asignatura de **Formación Cristiana** se calificará con notas y el promedio semestral y

anual se traducirá a conceptos y no incidirá en su promoción escolar, de acuerdo con lo establecido en el Decreto Supremo de Educación N°924 de 1983, teniendo en cuenta la siguiente escala:

MB (Muy Bueno)	6,3 a 7,0
B (Bueno)	5,5 a 6,2
S (Suficiente)	4,0 a 5,4
I (Insuficiente)	2,0 a 3,9

No obstante, lo anterior, el Colegio San Bartolomé, ha determinado incorporar una normativa en su reglamentación interna, que viene a complementar lo expresado en el párrafo anterior, fortaleciendo la Formación Cristiana que se sustenta en nuestro Proyecto Educativo, el cual busca lograr en la comunidad escolar el sentido trascendente y de compromiso con los demás e inspirar en nuestros alumnos principios y valores sólidos de acuerdo con el espíritu del Evangelio de Jesucristo.

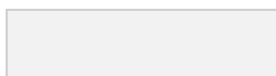
Acorde a lo planteado, la calificación promedio semestral de la asignatura de Formación Cristiana, se constituirá como 1 nota parcial **extra** en la asignatura de Historia, Geografía y Ciencias Sociales de Quinto Básico a II° Medio.

V.- DE LA PROMOCIÓN

Artículo 37° Promoción con relación a calificaciones.

Para la promoción de los estudiantes se considerarán las siguientes situaciones:

- a) Serán promovidos los estudiantes que hubieren aprobado todas las asignaturas de sus respectivos planes de estudio
- b) Serán promovidos los estudiantes que, habiendo reprobado una asignatura, hayan obtenido un promedio general anual igual o superior a 4.5, incluida la asignatura no aprobada.
- c) Igualmente, serán promovidos los estudiantes que, habiendo reprobado dos asignaturas, hayan obtenido un promedio general anual igual o superior a 5.0, incluidas las dos asignaturas no aprobados.



- d) No obstante, lo anterior, los estudiantes de Tercero y Cuarto Medio que hayan reprobado dos asignaturas y entre ellas se encuentran Lenguaje y Comunicación y/o Matemática, del Plan Común o Formación General, serán promovidos siempre que su promedio general anual, sea igual o superior a 5.5, incluyendo la asignatura reprobada.

Artículo 38° No promoción: excepciones

No obstante lo anterior, el Rector, junto con el Equipo de Gestión y profesor jefe, podrán decidir excepcionalmente, previo informe fundado en variadas evidencias del Profesor Jefe de Curso de los estudiantes afectados, no promover de 1° a 2° , o de 3° a 4° Básico, a aquellos estudiantes que presenten un retraso significativo en lectura, escritura y/o matemática, en relación a los aprendizajes esperados en los programas de estudio que aplica el colegio y que puedan afectar seriamente la continuidad de sus aprendizajes en un nivel superior.

Además, para adoptar tal medida, el colegio deberá tener una relación de las actividades de reforzamiento realizadas al estudiante y la constancia de haber informado oportunamente de la situación a los Padres y/o Apoderado(a), de manera tal de posibilitar una labor en conjunto.

Asimismo, los estudiantes con diagnóstico TEA integrados a la educación regular, estarán sujetos a las mismas normas señaladas agregándose en su caso la exigencia de un informe fundado del Psicopedagogo/a externo.

Serán promovidos todos los estudiantes de Pre kínder y Kínder al curso siguiente. No obstante, si el Informe Anual de Rendimiento demuestra que el estudiante no ha logrado la mayoría de los aprendizajes esperados (con a lo menos 70%), la decisión será no promoverlo al curso siguiente, debido a que no ha desarrollado un nivel mínimo de capacidades o competencias necesarias para adquirir aprendizajes nuevos y superiores.

Artículo 39° Normativa asistencia.

Respecto a los requisitos de asistencia están regulados por el Decreto 67 artículo 11 de 2018. De acuerdo con lo señalado en este decreto, serán promovidos:

Los alumnos/as que hubieren asistido, a lo menos al 85% de las clases establecidas en el calendario escolar anual. No obstante, por razones de salud u otras causas debidamente justificadas, el Rector del colegio con el informe de la Coordinación del ciclo y el Profesor Jefe, podrá autorizar la promoción de los alumnos con porcentajes menores de asistencia.

Artículo 40° Repitencia

Repetirán curso los alumnos(as) que no cumplan con lo estipulado en los artículos precedentes y con algún requisito de promoción establecido.

Los / las estudiantes que, habiendo repetido de curso en el Colegio, no podrán hacerlo si se produce una segunda repitencia en el mismo ciclo (1ro a 5to.Básico/6to a IV° Medio).

Artículo 41° Situaciones especiales de evaluación y promoción.

Los consejos de profesores de curso, junto con el profesor jefe respectivo, propondrán al Rector del colegio las situaciones especiales de evaluación y promoción de los estudiantes de cada ciclo, para su resolución definitiva. Lo anterior se aplicará en casos tales como: ingreso tardío a clases, ausencias a clases por períodos prolongados, finalización anticipada del año escolar, servicio militar, certámenes nacionales e internacionales. Esta autorización será entregada por el profesor jefe y el consejo de profesores, de común acuerdo con el Rector.

Artículo 42°: Consejo de curso.

La evaluación de los Objetivos Fundamentales Transversales y del sector de Consejo de Curso no incidirá en la promoción escolar de los estudiantes.

Artículo 43°

Todas las situaciones de evaluación, calificación y promoción de los estudiantes del colegio deberán quedar resueltas dentro del año escolar correspondiente.

Artículo 44°: Alumnos con NEE

En el caso de que algún alumno/a presente alguna Necesidad Educativa Especial y su apoderado solicite algún tipo de evaluación diferenciada; se procederá a realizar un Consejo de Profesores del curso que analizará los antecedentes respectivos. Los informes médicos u otros que avalan dicha solicitud deberán ser enviados a más tardar el día 17 de abril.

Artículo 45° Otros

Otros casos especiales, que requieran de un trato particular referido a la promoción, serán evaluados y resueltos por la Dirección del Colegio, contando para ello con todos los antecedentes entregados por la familia, especialistas externos e internos, y equipos docentes del Colegio.

Artículo 46°

Las situaciones no previstas en el presente **Reglamento** serán resueltas por la Dirección del Colegio y/o por la Secretaría Regional Ministerial de Educación respectiva, dentro de la esfera de su competencia.

Las situaciones evaluación, calificación y promoción no previstas en el presente **Decreto**, serán resueltas por las Secretarías Regionales, Ministeriales de Educación respectivas y, en última instancia, la División de Educación General dentro del ámbito de sus respectivas competencias.

Artículo 47° Cierre de Año anticipado

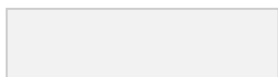
En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto N° 112 de 1999 del Mineduc (modificado por el Decreto Exento N° 1223 del 12 de Diciembre de 2002), que establece en su título primero, artículo cuarto que debe constar en los Reglamentos de Evaluación de los Establecimientos los requisitos y procedimientos para la “Finalización del año”, entre otras situaciones, el Colegio San Bartolomé ha diseñado el siguiente protocolo de actuación:

Procedimiento:

Cuando exista la intención por parte del apoderado de plantear el término o cierre de año anticipado, debe considerar que esta solicitud no es un trámite automático, ni de resolución inmediata. Se trata de una medida excepcional que debe seguir un protocolo estricto, el cual a continuación se expone:

1. **Conducto Regular:** Tal como indica el **Artículo N° 7** de nuestro Manual de Convivencia, la primera instancia para abordar temas académicos y disciplinarios es el profesor jefe. Por tanto, es indispensable solicitar una entrevista, donde el apoderado consigne los antecedentes.
2. **Documentación:** Para evaluar cualquier excepción al cierre del año lectivo, es obligatorio presentar certificados médicos o psicológicos vigentes y originales que fundamenten y respalden la solicitud, cumpliendo con los plazos y formalidades del **Artículo N° 19**.

20



NORMATIVA DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN 2026

3. **Evaluación Colegiada:** La solicitud no se resuelve en una sola entrevista. Los antecedentes deben ser presentados ante el Consejo de Profesores y el Equipo de Gestión, quienes evaluarán la pertinencia pedagógica y reglamentaria de cerrar el año anticipadamente, considerando siempre que el alumno debe tener calificaciones válidas para ser promovido.
4. Para solicitar la finalización anticipada del año escolar, los alumnos/as deberán a lo menos haber rendido un semestre del año lectivo respectivo (en el Colegio San Bartolomé), con el promedio semestral en las respectivas asignaturas, sin evaluaciones pendientes y presentando un promedio general suficiente para la promoción, de acuerdo con el Reglamento de Evaluación y Promoción Escolar del año en curso.
5. La Resolución final de esta medida de finalización anticipada del año escolar podrá ser acogida y resuelta favorablemente o no siendo informada a los padres y/o apoderados a través de una Resolución Interna emitida por la Dirección.
6. El Cierre anticipado del año escolar sólo tiene implicancias académicas, tales como evaluaciones y asistencia; el estudiante sigue siendo alumno regular del establecimiento hasta el final del año lectivo que cursa, y la promoción se realizará de acuerdo con normativa vigente y el respectivo Reglamento de Evaluación en vigencia.
7. Toda obligación administrativa y económica del apoderado con el colegio se mantiene de acuerdo con el contrato de prestación de servicios acordado por las partes.

VI. DE LA CERTIFICACIÓN

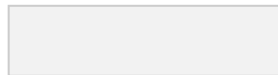
Artículo 48°

Al fin del período escolar anual se entregará a todos los alumnos un Informe de Calificaciones que indique las asignaturas con las calificaciones obtenidas y la situación final correspondiente.

Artículo 49°

Aquellos estudiantes que, por traslado o cambio de Colegio de un año a otro requieran de sus certificados de estudio originales, podrán retirarlos en la Recepción, dejando el Colegio fotocopias de cada uno de ellos como resguardo.

21



NORMATIVA DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN 2026

Aquellos apoderados que de alguna manera manifiesten (verbal o por escrito) que van a cambiar a su hijo/a de colegio, durante el transcurso del año, y que necesitan los documentos respectivos (Informe de Personalidad y/o certificado parcial de notas), deberán solicitar entrevista con el Rector para conversar el tema explicando y fundamentando los motivos de dicho cambio.

Artículo 50° Licencia Enseñanza Media.

Obtendrán la Licencia de Enseñanza Media todos los alumnos(as) que hubieren aprobado el IV° año Medio.

Artículo 51° Actas Finales

Las Actas de Registro de Calificaciones y Promoción Escolar, consignarán en cada curso las calificaciones finales en cada asignatura, el porcentaje anual de asistencia, la situación final de los alumnos y la cédula de identidad de cada uno de ellos. Las actas se confeccionarán en archivo digital y de acuerdo con las exigencias planteadas en el sistema SIGE.



NORMATIVA DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN 2026

RESUMEN DE DECRETOS DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN ESCOLAR

1° a 8° básico	I° y II° medio	III° y IV° Medio
D. 67/2018 y D. 2960/2012	D. 67/2018 y D. 1358/2011	D. 83/2001 y D. 876/2019
Asistencia 85% Aprobadas todas las asignaturas.		

<p>Una asignatura reprobada y promedio 4,5 o superior. Dos asignaturas aprobadas y promedio mayor o igual a 5.0. Situaciones especiales de reprobación serán evaluadas por coordinación de ciclo.</p>	<p>Una asignatura reprobada y promedio 4,5 o superior. Dos asignaturas aprobadas y promedio mayor o igual a 5.0. Situaciones especiales de reprobación serán evaluadas por coordinación de ciclo.</p>	<p>Una asignatura reprobada y promedio 4,5 o superior. Dos asignaturas aprobadas y promedio mayor o igual a 5.0. Situaciones especiales de reprobación serán evaluadas por coordinación de ciclo. Si entre las asignaturas reprobadas se encuentra Lenguaje y/o matemáticas se requiere un promedio 5,5 o superior</p>
--	--	--

VII: Anexo Reglamento de Evaluación Prekínder a 6to básico

1. Aplicación pruebas semestrales

Los alumnos de 1° y 2° básico NO rinden prueba semestral. Los alumnos de 3° hasta 6to básico rinden pruebas en ambos semestres.

2. Evaluación en Pre-Básica

En el contexto de la Educación Parvularia, se concibe la evaluación como un proceso permanente, continuo y sistemático, mediante el cual se obtiene y analiza información relevante sobre todo el proceso de enseñanza/aprendizaje, para formular un juicio valorativo que permita tomar decisiones adecuadas que retroalimentan y mejoran el proceso educativo en sus diferentes dimensiones.

La característica de ser un proceso permanente significa que debe estar presente durante todo el desarrollo curricular, a través de la evaluación diagnóstica, formativa y sumativa.

Los alumnos de Educación Parvularia, serán evaluados mediante pautas de comportamiento y habilidades aprobadas por el Colegio usando los siguientes criterios.

1. El área académica será evaluada utilizando los siguientes conceptos:

L : Logrado: La habilidad se presenta siempre y significa que el niño la ha consolidado.

ML (medianamente logrado): La habilidad se presenta a veces y su logro está en proceso.

PL (Por Lograr): La habilidad se está iniciando, se presenta ocasionalmente, requiere de mediación para alcanzarla o aún no se observa.

NO : No observado

2. El área socio – afectiva será evaluada utilizando los siguientes conceptos:

S : Siempre

AV : A veces

N : Nunca

